



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No **003**

“Por medio de la cual se otorga autorización a **Monica Lacouture de Danies** identificado con CC No 51.611.123 de Bogota para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca **Betulia** en jurisdicción del municipio de Becerril”

El Técnico Operativo Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 de Bogotá solicitó a Corpopesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca mi Betulia ubicada en el municipio de Becerril Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de dos árbol(es) de la(s) especie(s) campano (samanea saman) los cuales se encuentran:

Caídos

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-724 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de febrero de 2019, en la en la seccional de la jagua de ibirico de CorpoCesar, presentada por la señora Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 de Bogotá, actuando en calidad de propietario del predio Betulia y quien expone de manera general lo siguiente:

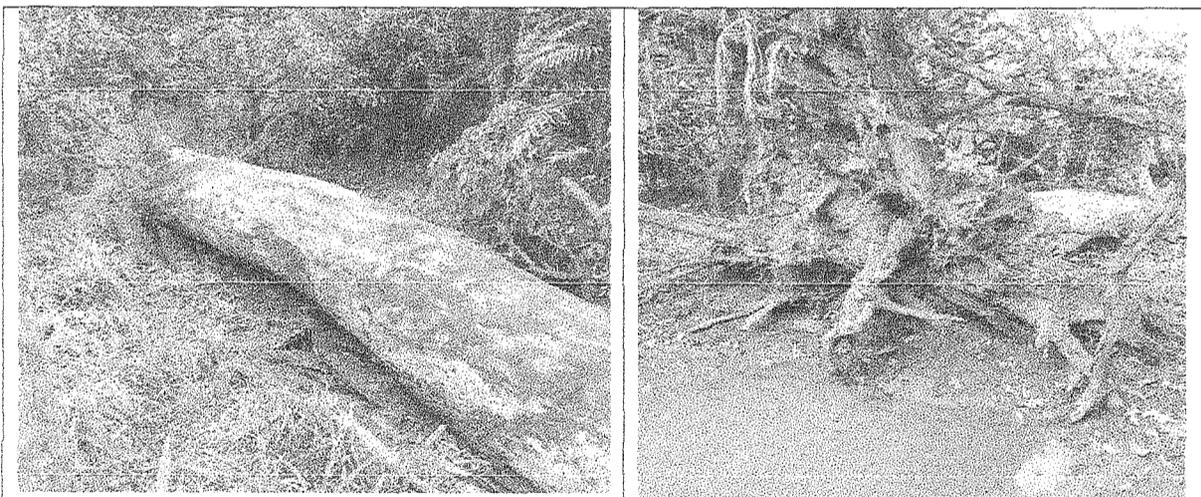
Solicita a CorpoCesar autorización para aprovechar árboles aislados caídos, de la especie Campano.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 003 del 05 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la seccional de la jagua de ibirico de CorpoCesar Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Betulia ubicado en la vereda el centro jurisdicción del municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 06 de Marzo de 2019, con intervención de los funcionarios José Miguel Gutiérrez Mendoza y Luis Miguel Medina Rodríguez

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Betulia, de propiedad de la señora Mónica Lacouture de Danies, localizado en jurisdicción del municipio de Becerril, donde se practicó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición "caídos", partiendo de la observación se pudo concluir que los arboles fueron caídos por condiciones naturales, según propietarios del predio por fuertes inundaciones que se presentaron en el lugar, ver registros fotográficos:



Árboles de la especie campano (nombre común samanea saman)

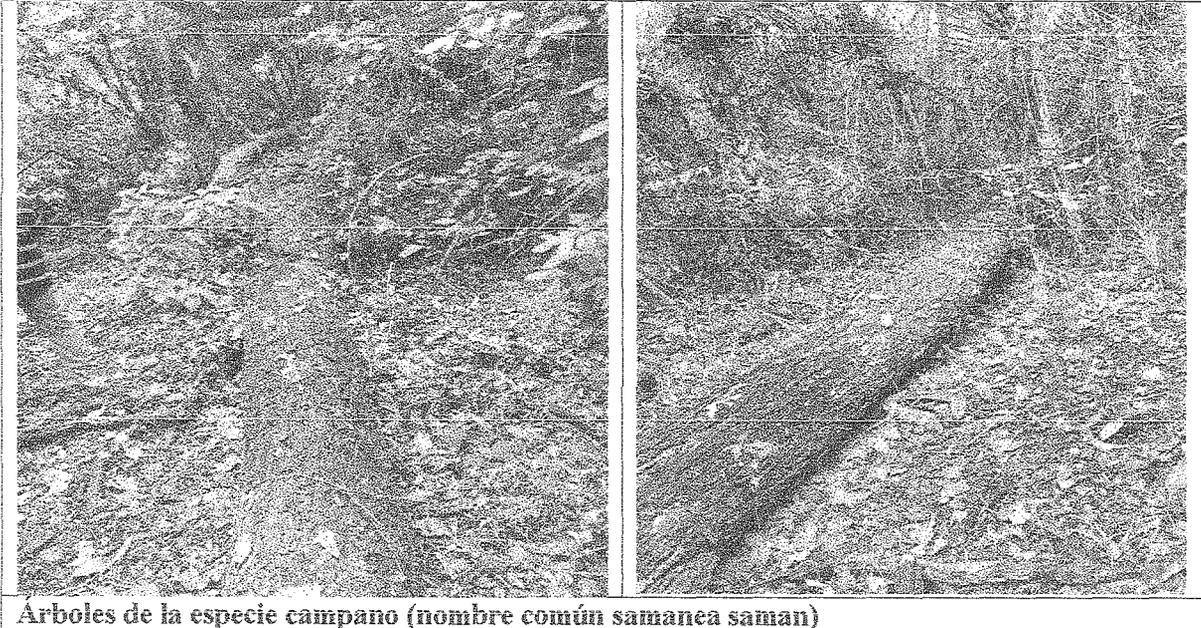
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

3



Arboles de la especie campano (nombre común samanea saman)

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Campano, en el predio Betulia.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio San Pedro se localiza en zona rural, jurisdicción del municipio de la jagua de ibirico, con una extensión de 900 hectáreas. Está comprendido entre los siguientes linderos: Norte, finca de propiedad de los hermanos Alonso Baquero, sur, rio maracas en medio con finca la esperanza propiedad de los hermanos Lacouture Dangond; este, finca Malta de palma de Jose Amador Lacouture, finca santa elena de Luis Peralta, finca los delirios de Eusebio Suarez y finca Berlin de Clemente Escalona, oeste, finca el porvenir de propiedad de Dario Lacouture Acosta, según reza en el certificado de libertad y tradición adjunto

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca Betulia: Norte $09^{\circ} 42' 55.0''$, Oeste $073^{\circ} 21' 55.2''$.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies Samanea saman (Campano), en cantidad de dos (2) árboles en general; en el recorrido durante la diligencia de inspección, el administrador del predio, manifestó que se quería aprovechar por todo un volumen de aproximadamente dieciocho metros

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 4

cúbicos de madera. Es de indicar que las especies de Campano, no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio San Pedro corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL PREDIO BETULIA, JURISDICCION MUNICIPIO DE BECERRIL						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Volumen m3	Área Basal m2
1	Potrero	Samanea saman (Campano)	1,20	15.00	12,72	0,283
2	Potrero	Samanea saman (Campano)	0,90	9.00	4,29	0,159
Área basimétrica o Área basal total a intervenir de la especie Algarrobillo.						0,442
Total número de árboles de la especie Algarrobillo a intervenir = 2						
Total volumen de la especie Algarrobillo a aprovechar					17,02	
Total número de árboles de las dos especies a intervenir					2	
Gran total volumen de las dos especies a intervenir					17,02	
Área basimétrica o Área basal total de las dos especie a intervenir = 0,0000442 hectáreas						

Se ajustó el inventario a dos (2) árboles de la especie Algarrobillo, equivalente a 17,02 m3. Total, área bisimétrica de los dos (2) árboles es de 0.442 m2, equivalente a 0,0000442 hectáreas. Es de indicar que las especies Campano, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento de los árboles se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Campano, Ceiba amarilla, Trupillo, Cañahuate, Cacho de Toro, Polvillo, Guacamayo, Orejero, Guácimo, Roble, Camajón, Guayacán, Puy, Corazón fino, Jobo, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): uno al lado del otro.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición de “caídos” como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se harán en madera en trozas en cantidad de diecisiete coma cero dos (17,02 m3) metros cúbicos de la especie Campano.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Campano, es de: cero coma cuatrocientos cuarenta y dos (0,442 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000442 hectáreas. Los

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

5

cincuenta y uno árboles a aprovechar se encuentran ubicados uno al lado del otro un potrero del predio. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados que cumplan con la condición "caídos", relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio Betulia.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio Betulia, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados "caídos" en cantidad de dos árboles de la especie Campano, georreferenciado en las coordenadas geográficas: Norte 09° 42' 55.0", Oeste 073° 21' 55,0", localizada en el sector de la finca donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural del municipio de Becerril, con una extensión de 900 hectáreas, propiedad de la señora Monica Lacouture de Dante.

10.2.- El predio mi ranchito se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "caídos", partiendo de la observación se pudo concluir que los arboles fueron caídos por condiciones naturales, según propietarios del predio por fuertes inundaciones que se presentaron en el lugar. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

10.4.- Se aprovecharán 2 árboles de la especie Campano, los cuales se detallan en tabla de inventario forestal del predio Betulia en el numeral 5 de este informe.

10.5.- Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se harán en madera en trozos en cantidad de diecisiete coma cero dos (17,02 m3) metros cúbicos de la especie Campano.

11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

11.1.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

6

- a) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- b) Categoría de especie: Samanea saman (Campano) volumen 17,02 m³ = Otras especies maderables.
- c) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

11.2.- De acuerdo con la aplicación de la fórmula establecida por el **Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018** para el respectivo cálculo y con base en la información suministrada en el **Numeral 11.1** del concepto técnico correspondiente, se calculara el valor de los volúmenes establecidos.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en cantidad de veintiuno coma cuarenta y tres (21,43 m³) metros cúbicos de la especie algarrobillo, y dos coma veinticuatro (2,24) metros cúbicos de cacho e toro.

11.3.- El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera en trozas de diecisiete coma cero dos (17,02 m³) metros cúbicos de la especie Campano.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

7

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde municipal de la Becerril copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 de Bogotá para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado mi ranchito mediante el aprovechamiento de dos árboles (2) de la especie Campano (Samanea saman) para un volumen de (17,02 m3) ubicados en Jurisdicción del Municipio de la Becerril – Cesar.

PARAGRAFO: *Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo, pone en conocimiento el “concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.”. En el citado memorando, el Director solicita “dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales”.*

ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera en trozas de diecisiete coma cero dos (17,02 m3) metros cúbicos de la especie Campano.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 de Bogotá. Las siguientes obligaciones:

1. *cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.*
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 8

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
12. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
13. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
14. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
15. El propietario como compensación y una mejor cobertura vegetal debe sembrar la cantidad de Diez árboles (10) de especies maderables
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
17. El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **08/marzo/2019** por medio de la cual se otorga autorización a Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Betulia, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 9

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

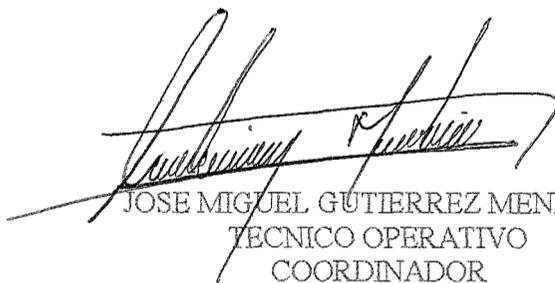
ARTICULO OCTVAO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese Mónica Lacouture de Danies identificado con CC No 51.611.123 de Bogotá o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua De Ibirico a los 08 días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MIGUEL GUTIERREZ MENDOZA
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Expediente No CSJI-2019-003

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181